



DIARIO OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES DECRETOS

EXPOSICIÓN

SEÑORA: Los sucesos ocurridos durante el año último en el campo exterior de Melilla, pusieron de manifiesto la necesidad de aumentar la guarnición de esta plaza conforme propuso el General en Jefe del ejército de Africa. Esta necesidad, al par que la de corregir ciertas deficiencias, aconsejaron someter á las Cortes el proyecto de ley de fuerzas que, aprobado por aquéllas y sancionado por Vuestra Majestad en 29 de junio del año actual, eleva á 82.000 hombres de tróps el contingente del Ejército en pie de paz, y reclamar el aumento de 2.100.000 pesetas en los créditos presupuestos para este Ministerio, con el fin de atender á la creación de las nuevas unidades proyectadas y á mejorar las existentes. Otorgado dicho aumento de crédito por el real decreto de 31 de julio último, resta tan sólo proceder á su aplicación, constituyendo las nuevas guarniciones de nuestras plazas de Africa, y fijando las plantillas á que, dentro de los recursos concedidos, deberá ajustarse la organización de los diversos cuerpos, establecimientos y dependencias militares durante el actual año económico. Atento á estos fines, el Ministro que suscribe tiene la honra de proponer á V. M., de acuerdo con el Consejo de Ministros, el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 8 de agosto de 1894.

SEÑORA:

A L. R. P. de V. M.
 JOSÉ LÓPEZ DOMÍNGUEZ

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los cuerpos armados, las unidades de

reclutamiento y de reserva y los establecimientos de enseñanza é instrucción militar, constarán durante el ejercicio económico de 1894 á 1895, del personal y ganado que detallan los estados señalados con los números del 1 al 9.

Art. 2.º Las guarniciones de las Comandancias generales de Ceuta y de Melilla, se constituirán con las fuerzas de todas armas que determina el estado núm. 10.

Art. 3.º El mando de la Comandancia general de Melilla será desempeñado por un general de división, y tanto á aquélla como á la de Ceuta se destinará uno de brigada en calidad de segundo jefe de la Comandancia general respectiva.

Art. 4.º El jefe de Estado Mayor de la Comandancia general de Melilla disfrutará, en concepto de gastos de representación, la gratificación de 600 pesetas anuales, como igualmente los jefes de Estado Mayor de las Comandancias generales de Ceuta y del Campo de Gibraltar.

Art. 5.º Los regimientos de Infantería de las guarniciones de las Comandancias generales de Ceuta y de Melilla se denominarán de Africa, numerándose del 1 al 4. Constituirán dos brigadas compuestas con los regimientos números 2 y 3 en Ceuta, y con los 1 y 4 en Melilla.

Los generales segundos jefes de las Comandancias mandarán las brigadas respectivas.

Art. 6.º Cada regimiento de Africa constará de dos batallones de cuatro compañías, con la fuerza que detalla el estado núm. 1.

El batallón Disciplinario de Melilla conservará su actual organización.

Art. 7.º A excepción de los coroneles, ningún jefe ú oficial podrá permanecer en los regimientos de Africa más de dos años.

Igual tiempo de permanencia máxima se señala para la oficialidad del escuadrón de Melilla, exceptuando al comandante.

Art. 8.º Para elevar la fuerza de los regimientos de Africa números 2 y 3 á la que señala este decreto, llamarán aquéllos á las clases é individuos de tropa, con instrucción militar, que se hallen en uso de licencia ilimitada.

A la creación del 4.º regimiento servirá de base

sobrante de tropa que le resulte al núm. 1, contando no sólo con el personal que tenga presente en filas, sino con el instruido que se encuentre con licencia ilimitada y que será llamado en totalidad. Pasarán también al 4.º regimiento los soldados del batallón Disciplinario que procedan de los tres últimos reemplazos y no hayan sido destinados al mismo por virtud de sentencia ó con arreglo á lo dispuesto en los arts. 63 y 65 de la vigente ley de reclutamiento.

Art. 9.º El personal de tropa que falte para cubrir las plantillas á los regimientos 2, 3 y 4, después de cumplimentar lo dispuesto en el artículo anterior, se destinará á prorrateo de los 56 regimientos de Infantería de la Península; en la inteligencia, de que el cupo que corresponda dar á cada regimiento deberá tomarse por partes iguales de los tres reemplazos que actualmente se encuentran en las filas.

Art. 10. Sobre la actual sección de Caballería de Melilla, como base, se organizará el nuevo escuadrón con la fuerza que marca el estado núm. 2. Las clases é individuos de tropa que falten para el completo se destinarán á prorrateo de los regimientos de Cazadores de Tetuán, Alfonso XII, Sesma, Villarrobledo y María Cristina; aplicándose en cada uno de estos regimientos lo prevenido en el artículo anterior respecto á los reemplazos de que procedan los destinados.

El ganado necesario para cubrir la plantilla del escuadrón se destinará del regimiento Dragones de Santiago, y las monturas y equipos podrán tomarse de este regimiento ó de los cinco de Cazadores antes expresados.

Art. 11. Los cuatro regimientos de Africa y el escuadrón Cazadores de Melilla se nutrirán, en lo sucesivo, de las zonas que figuran en el estado núm. 11.

Art. 12. El 13.º batallón de Artillería de Plaza, cuya plana mayor residirá en Melilla, formará parte de la guarnición de esta Comandancia general, destacando á Málaga una compañía.

Art. 13. El expresado batallón se organizará en seis compañías con arreglo á la plantilla que figura en el estado núm. 3.

Tendrá afectá una batería mixta compuesta de dos secciones, una de montaña y otra montada con el personal, ganado y material que se detallan en el mismo estado.

Art. 14. Para cubrir la nueva plantilla del 13.º batallón de Artillería de plaza, se destinará el personal de tropa necesario de los batallones 1.º y 2.º de la misma arma, aplicándose igual procedimiento al establecido para reforzar los regimientos de Infantería de Africa.

La batería mixta se organizará con personal de tropa y con ganado de los regimientos 2.º de montaña y 1.º montado. En cuanto al material se utilizará en primer término el que existe en el parque de Melilla; completándolo en caso necesario con el de los expresados regimientos.

Art. 15. Los parques de Artillería de Ceuta y de Melilla facilitarán el armamento y municiones que exijan las nuevas unidades que se organizan y el aumento de las que antes existían.

Art. 16. Todas las clases é individuos de tropa de las

distintas armas que cambien de destino por virtud de lo prevenido en este decreto, se presentarán en el nuevo que se les designe con todo su vestuario y equipo. Los cuerpos de que procedan darán de baja estos efectos en la forma reglamentaria.

Art. 17. Las bajas de personal, ganado y material que se ocasionen en los cuerpos de la Península, al cumplimentar lo mandado en los artículos anteriores, se cubrirán con sujeción á las disposiciones vigentes.

Art. 18. Para prestar el servicio peculiar de su instituto, y dependiente de la Comandancia de Málaga, se crea con destino á la Plaza de Melilla una sección de Guardia Civil compuesta de un primer teniente, un sargento, dos cabos, dos guardias de primera y veinte de segunda.

Art. 19. Los servicios propios de la brigada de tropas de Administración Militar, se desempeñarán en la Comandancia general de Melilla por una sección suelta de montaña (estado núm. 6).

Para atender al aumento que en las citadas tropas se produce, se destinarán á la brigada, por las zonas que oportunamente se designen, el número de reclutas necesario para el completo de la plantilla.

Art. 20. El teniente coronel primer jefe del 13.º batallón de Artillería de Plaza será á la vez comandante exento de la Comandancia general.

Art. 21. El personal de las dependencias y servicios de la Comandancia general de Melilla será el que se detalla en las plantillas que figuran en el estado núm. 12.

Art. 22. Los centros y dependencias militares que no se mencionan en el presente decreto, conservarán las plantillas que para los mismos han regido en el anterior año económico.

Art. 23. Todos los sueldos, haberes, asignaciones y demás que correspondan á los cuerpos, dependencias y establecimientos á que se refiere el presente decreto, se acreditarán y satisfarán con aplicación á los capítulos y artículos del presupuesto á que las obligaciones se refieran; y á medida que se vayan consumiendo los créditos concedidos para cada uno de ellos, será aplicado el exceso que resulte por todos conceptos en el respectivo artículo, al crédito extraordinario que para estas atenciones se asigna á un capítulo especial por el real decreto de 31 de julio último.

Art. 24. El personal de todas clases que por consecuencia de lo anteriormente dispuesto sea destinado á las Comandancias generales de Ceuta y Melilla, hará sus viajes por cuenta del Estado utilizando las vías férreas y las marítimas, debiendo presentarse en sus nuevos destinos el día 25 del presente mes.

El Ministro de la Guerra dictará las disposiciones conducentes al cumplimiento de este decreto.

Dado en San Sebastián á nueve de agosto de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
JOSÉ LÓPEZ DOMÍNGUEZ

INFANTERÍA

Estado núm. 1

	JEFES, OFICIALES Y SUS ASIMILADOS										Amenos.....	TROP A										GANADO					
	Coronales.....	Tenientes coro- neles.....	Comandantes ..	Capitanes.....	1.º Tenientes..	2.º Tenientes..	Capellanes 2.º..	Médicos 1.º..	Médicos 2.º..	Músicos mayo- res.....		Músicos.....	MÚSICOS				Sargentos.....	Cabos.....	Cornetas.....	Educandos del corneta.....	Tambores.....	Soldados de 1.ª	Soldados de 2.ª	TOTALER.....	TOTALER.....	Mulas.....	TOTALER.....
													De 1.ª.....	De 2.ª.....	De 3.ª.....	Educan- dos.....											
Plana mayor.....	1		1	3			1			1	7		3	6	10	8	(a) 1						28	2		2	
Un regimiento de línea en la Península.....		1	1	5	8	5		1			21	1					12	(b) 26	8		8	8	250	312	2	1	3
1.º batallón.....		1	1	5	8	5				1	21	1					12	(b) 26	8		8	8	250	312	2	1	3
2.º batallón.....																											
TOTAL.....	1	2	3	13	16	10	1	1	1	1	49	2	3	6	10	8	25	52	16		16	16	500	652	6	2	8
Un batallón de Cazadores en ídem (h).....		1	2	(c) 7	8	(d) 5	1	1		1	26	1	2	4	10	8	(e) 13	(f) 25	8	4		8	276	358	3	1	4
Plana mayor.....	1		1	3			1			1	7		3	6	10	8	(a) 1						28	2		2	
Un regimiento regional de Africa.....		1	1	5	12	5		1			25	1					16	(b) 42	8		8	8	504	586	2	1	3
1.º batallón.....		1	1	5	12	5				1	25	1					16	(b) 42	8		8	8	504	586	2	1	3
2.º batallón.....																											
TOTAL.....	1	2	3	13	24	10	1	1	1	1	57	2	3	6	10	8	33	84	16		16	16	1.008	1.200	6	2	8
Batallón Disciplinario de Melilla.....		1	2	(c) 7	12	(d) 5	1		1		29	1					(e) 17	(f) 29	8	4		8	(g) 434	509	3	1	4
Plana mayor.....	1		1	3			1			1	7		3	6	10	8	(a) 1						28	2		2	
Un regimiento regional de Baleares.....		1	1	5	8	5		1			21	1					12	(b) 26	8		8	8	324	386	2	1	3
1.º batallón.....		1	1	5	8	5				1	21	1					12	(b) 26	8		8	8	324	386	2	1	3
2.º batallón.....																											
TOTAL.....	1	2	3	13	16	10	1	1	1	1	49	2	2	6	10	8	25	52	16		16	16	648	800	6	2	8
Aumento para el regimiento que guarnece Mahón.....																	8	4					188	200			
Un batallón Cazadores regional de Canarias.....		1	2	(c) 7	8	(d) 5	1		1	1	26	1	2	4	10	8	(e) 13	(f) 25	8	4		8	276	358	3	1	4
Una Zona de reclutamiento de la Península y Baleares.....	1	1	2	4	(g) 1	(g) 1					10						2	2					3	7			
Una ídem complementaria.....	1	1	2	4	(g) 1	(g) 1					10						4	2					3	9			
Una ídem de Canarias.....	1		1								2																
Un regimiento Reserva de la Península y Baleares.....	1	2	2	7							12																
Un batallón de Reserva de Canarias.....		1	1	2							4						2	1									

- (a) Maestro de banda.
- (b) Uno de cornetas y otro de tambores.
- (c) Tres de Plana mayor.
- (d) Uno de ídem.
- (e) Uno de cornetas.
- (f) Según cálculo.
- (g) De la escala de reserva.
- (h) Cada dos batallones de Cazadores, constituyen una media brigada que tendrá a su frente un coronel.

NOTA. Incluido en las plantillas de los cuerpos el personal de las músicas, quedan reducidas las gratificaciones de éstas á 480 pesetas anuales en cada regimiento y 360 en cada batallón de Cazadores.

Aprobado por S. M.,—López Domínguez.

RESUMEN DE TROP A DE INFANTERÍA

56 regimientos de línea á 652 hombres de tropa uno.....	36.512
20 batallones de Cazadores á 358.....	7.160
4 regimientos regionales de Africa á 1.200.....	4.800
Batallón Disciplinario de Melilla.....	500
2 regimientos regionales de Baleares á 800.....	1.600
Aumento para el que guarnece á Mahón.....	200
2 batallones de Cazadores regionales de Canarias á 358.....	716
56 Zonas de reclutamiento de la Península y una de Baleares á 7.....	399
5 ídem complementarias á 9.....	45
58 regimientos de Reserva de la Península y Baleares á 6.....	348
6 batallones de Reserva de Canarias á 3.....	30
TOTAL.....	52.310

CABALLERÍA

	JEFES, OFICIALES Y SUS ASIMILADOS													TROPА										GANADO		Carros.....			
	Coronales.....	T. Coronales.....	Comandantes.....	Capitanes.....	Tenientes		Médico mayor.....	Médicos 1.ª.....	Médicos 2.ª.....	Capellán 1.º.....	Veterinarios			Profesores de Equitación		TOTALES.....	Armeros.....	Silleros.....	Sargentos.....	Cabos.....	Trompetas.....	Herradores.....	Forjadores.....	Soldados de			TOTALES.....	Caballos de	Carros.....
					Primeros.	Segundos.					Primeros.	Segundos.	Terceros.	Segundos.	Terceros.									Primera.	Segunda.				
Escolta Real.....	1	1	2	3	7	»	1	»	»	»	1	»	1	»	17	»	»	5	(a) 17	4	3	1	120	»	150	17	112	1	
Un regimiento activo.....	1	1	3	(b) 9	(c) 14	4	»	1	»	1	1	1	»	(d) 1	»	37	1	1	(e) 15	(a) 41	12	12	3	12	305	400	37	312	4
Escuadrón Cazadores de Mallorca.....	»	»	1	2	3	1	»	»	1	»	1	»	1	»	10	»	»	4	12	4	4	1	2	87	114	10	100	1	
Escuadrón Cazadores de Melilla.....	»	»	1	2	3	1	»	»	1	»	1	»	1	»	10	»	»	4	12	4	4	1	2	87	114	10	100	1	
Un regimiento de Reserva.....	1	1	2	4	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	8	»	»	2	2	»	»	»	»	2	6	»	»	»	
Un Establecimiento de Remonta (f).....	1	1	1	2	7	»	»	1	»	»	1	1	2	»	17	»	»	11	19	3	3	1	4	118	159	20	30	1	
Un Depósito de Sementales (f).....	»	1	1	2	6	»	»	1	»	»	1	»	»	1	13	»	»	5	24	2	2	1	»	51	85	»	»	1	
Aumento para el 1.º Depósito de Sementales.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	4	4	»	»	»	
Una Sección de Sementales (f).....	»	»	»	1	2	»	»	»	»	»	»	1	»	»	4	»	»	1	8	»	1	»	»	16	26	»	»	»	

RESUMEN DE TROPА DE CABAŁLERÍA

Escuadrón de Escolta Real.....	150
28 regimientos activos de Caballería á 400 hombres....	11.200
Escuadrón Cazadores de Mallorca.....	114
Idem íd. de Melilla.....	114
14 regimientos de Caballería de Reserva á 6 hombres..	84
3 Establecimientos de Remonta á 159 hombres.....	477
4 Depósitos de Sementales á 85 hombres.....	340
Aumento para el 1.º Depósito.....	4
2 Secciones de Sementales á 26 hombres.....	52

TOTAL..... 12.535

- (a) Uno de trompetas.
 (b) Cinco de P. M.
 (c) Dos de P. M.
 (d) Serán profesores de 2.ª en 18 regimientos, y en los 10 restantes de 3.ª.
 (e) Uno maestro de trompetas.
 (f) Además el personal de Administración Militar que en la actualidad tiene.

Aprobado por S. M.,—López Domínguez.

ARTILLERÍA

Estado núm. 3

D. O. Núm. 174

12 agosto 1894

General de brigada.....	JEFES, OFICIALES Y SUS ASIMILADOS										CONTRATADOS					TROPÁ							GANADO										
	Coronels.....	Tenientes coronels.....	Comandantes.....	Capitanes.....	1.º Tenientes.....	2.º Tenientes.....	Médicos 1.º.....	Médicos 2.º.....	Capellanes mayores.....	Votarios Primeros.....	Votarios Segundos.....	Equitación Profesores 1.º.....	Profesores 2.º.....	TOTALS.....	Armeros.....	Herradores De segunda.....	Herradores De primera.....	Ajustadores.....	Silleros granileteros.....	Sargentos.....	Cabos.....	Trompetas.....	Cornetas.....	Tambores.....	Artilleros de 1.ª.....	Artilleros de 2.ª.....	Bateros.....	TOTALS.....	Silla De jefes y oficiales.....	De tropa.....	Fero y carga		TOTALS.....
																															Caballos.....	Mulas.....	
Un regimiento montado con material de 9 cm.....	1	1	3	(a) 7 (b) 13	1	1	1	1	1	1	1	30	1	3	1	4	2	13	(d) 34 (e) 8	8	8	8	252	315	30	39	(e) 160	229					
Una batería á caballo.....				1	3							5		1	1				3	8	2		74	89	5	46	32	88					
Un regimiento montado con material de 8 cm.....	1	1	3	(a) 7 (b) 13	1	1	1	1	1	1	1	30	1	3	1	4	2	13	(d) 34 (e) 8	8	8	8	224	287	30	39	152	221					
Un ídem de montaña.....	1	1	3	(f) 8 (g) 13	1	1	1	1	1	1	1	31	1	3	1	4		13	(c) 34 (d) 8	8	8	8	332	399	31	23	112	166					
Un batallón de plaza de 6 compañías.....		1	2	(a) 9 (b) 19	1	1						38	1					(g) 19 (h) 62	(h) 26 (i) 11	6	6	8	407	536	3		1	4					
Otro ídem de ídem de 4 compañías (m).....		1	1	(a) 7 (b) 13	1	1						24	1					(g) 13 (h) 42	(h) 26 (i) 11	8	8	16	201	378	2		1	3					
9.º batallón de ídem.....		1	1	(a) 7 (b) 10	1	1						21	1					(g) 9 (h) 26	(h) 26 (i) 11	6	6	8	220	275	3		1	3					
Batería mixta afecta al 13.º batallón de plaza (i).....				1	3							5		1	1			3	8	2	2	108	127	5	12	34	75						
Comisión Central de Remonta.....	1	1	1	3					1	1		8		1				1	2				20	23	7			7					
Personal de Administración Militar afecto á la Comisión Central de Remonta.....			1	1	1							3													3			3					
Una compañía de obreros.....																				2	12			(j) 32	50								
Un Depósito de reserva.....			1	2								3							1	1			2	4									
Escuela Central de Tiro (k).....	1	2	2	4	5	6		1				20			1	1			3	10		2	4	113	132	15	3	24	42				
Personal de Administración Militar afecto á la Escuela Central de Tiro..		(n) 2		1	1							4																					
Museo.....	1	1		1								3												8									
Personal de Administración Militar afecto al Museo de Artillería.....		1		2								3													8								

RESUMEN DE LA TROPÁ DE ARTILLERÍA

5 regimientos montados con material de 9 cm. á 315 hombres uno....	1.575
2 baterías á caballo, afectas á dos regimientos montados á 89 id. id....	178
9 regimientos montados con material de 8 cm. á 287 id. id.....	2.583
2 ídem de montaña á 399 id. id.....	798
3 batallones de plaza de 6 compañías á 536 id. id.....	1.608
6 ídem. de ídem. de 4 id. á 378 id. id.....	2.268
Aumento para los batallones 4.º y 8.º.....	48
9.º batallón de plaza.....	275
Batería mixta afecta al 13.º batallón de plaza.....	127
Comisión Central de Remonta.....	23
4 compañías de obreros á 50 hombres.....	200
Aumento para la 1.ª compañía.....	8
7 depósitos de reserva á 4 hombres.....	28
Escuela Central de Tiro.....	132
Musco.....	8
TOTAL.....	9.859

- (a) Tres de P. M.
- (b) Uno de ídem.
- (c) Uno maestro de tropetas.
- (d) Uno de trompetas y otro de P. M.
- (e) En el 4.º regimiento son caballos.
- (f) Cuatro de P. M.
- (g) Uno maestro de banda.
- (h) Uno de cornetas y otro de tambores.
- (i) El material de esta batería consistirá en tres piezas de montaña, tres de 9 cm., dos carros de municiones, dos cargas de ídem y dos de respotas.
- (j) Son obreros y la 1.ª compañía tiene un aumento de ocho.
- (k) Forman parte de la plantilla dos maestros de taller de 1.ª clase y dos obreros aventajados de ídem.
- (l) Dos del Cuerpo de Tren.
- (m) Los batallones 4.º y 8.º tienen 24 artilleros más cada uno.
- (n) Uno el del Museo de Artillería y el otro el del Parque de Artillería de Cádiz.

Aprobado por S. M.,—López Domínguez.

441

INGENIEROS

	JEFES, OFICIALES Y SUS ASIMILADOS											CONTRATADOS		TROPA										GANADO						
	Coroneles.....	Tenientes coronelnes.....	Comandantes.....	Capitanes.....	1.º Tenientes.....	Médicos 1.º.....	Médico 2.º.....	Capellanes Mayores.....	Veterinarios 1.ºs.	Veterinario 2.º.	Profesores 2.ºs de equitación.	Cebadores de forficación de 3.ª	TOTAL.....	Ampneros.....	Carreteros.....	Herreros.....	Sillero Guarnicionero.....	Sargentos.....	Cabos.....	Cornetas.....	Tambores.....	Trompetas.....	Herradores.....	Forjadores.....	Soldados de 1.ª	Soldados de 2.ª	TOTAL.....	Caballos de tropa.....	Mulos de carga..	Mulas de tiro...
Un regimiento de Zapadores Minadores (a).....	1	1	1	12	13	1	1	1	1	1	1	5	1	1	1	1	12	12	8	8	8	1	8	232	298	2	2	2	1	5
P. M.....	1	1	1	12	13	1	1	1	1	1	1	5	1	1	1	1	12	12	8	8	8	1	8	232	298	2	2	2	1	5
1.º batallón.....	1	1	1	12	13	1	1	1	1	1	1	5	1	1	1	1	12	12	8	8	8	1	8	232	298	2	2	2	1	5
2.º batallón.....	1	1	1	12	13	1	1	1	1	1	1	5	1	1	1	1	12	12	8	8	8	1	8	232	298	2	2	2	1	5
TOTAL.....	1	2	3	12	26	1	1	1	1	1	1	47	2	2	2	2	25	60	16	16	16	1	16	464	598	6	4	2	12	
Compañía de Zapadores Minadores del Ejército regional de Baleares.....				1	3							4					3	7	2				4	74	90					
Regimiento de Pontoneros.....	1	1	2	(d) 7	(c) 13	1	1	1	1	1	1	30	1	2	2	2	(f) 21	(g) 36			8	2	1	12	310	390	29	24	114	167
Batallón de Ferrocarriles.....	1	1	2	(d) 7	(c) 13	1	1				1	26	1				28	(h) 45	8				16	304	401	3		4	7	
Batallón de Telégrafos.....	1	2	(d) 7	(e) 13	1	1	1	1	1	1	1	28	1	1	1	1	28	(g) 45			8	1	1	16	302	400	27	11	38	76
Brigada Topográfica de Ingenieros.....	1	1	2	4							2	10					8	16	2				6	48	80	2			2	
Sección de obreros.....																	1	2					2	25	30					
Un Depósito de reserva de Ingenieros.....				1								1					1	1						1	2					

RESUMEN DE TROPA DE LOS CUERPOS DE INGENIEROS

4 Regimientos de Zapadores Minadores, á 598 hombres.....	2.392
Música afecta al regimiento de guarnición en Madrid.....	27
Compañía regional de Baleares.....	90
Regimiento de Pontoneros.....	390
Batallón de Ferrocarriles.....	401
Batallón de Telégrafos.....	400
Brigada Topográfica.....	80
Sección de obreros.....	30
7 Depósitos de reserva, á 4 hombres.....	28
TOTAL TROPA.....	3.888

(a) El que se halle de guarnición en Madrid tendrá en su plantilla una música compuesta de un músico mayor, tres músicos de 1.ª, seis de 2.ª, diez de 3.ª y ocho educandos, disfrutando el cuerpo para esta atención la gratificación anual de 480 pesetas.

(b) Maestro de banda.

(c) Uno de cornetas y otro de tambores.

(d) Tres de plana mayor.

(e) Uno de id. id.

(f) Uno maestro de trompetas.

(g) Uno de trompetas.

(h) Uno de cornetas.

Aprobado por S. M., —López Domínguez.



Estado núm. 5

	JEFES DE TALLER			Médico 2.º	TROP A					TOTAL
	De 1.ª	De 2.ª	De 3.ª		Maestros de taller Sargentos	Obreros de 1.ª Cabos	Cornetas	Obreros de 2.ª Distinguidos	Obreros de segunda	
	1	2	4							
Brigada Obrera y Topográfica del Cuerpo de Estado Mayor	1	2	4	1	14	40	2	7	163	226

Aprobado por S. M.,—López Domínguez.

Estado núm. 6

Brigada de Administración Militar

	TROP A													GANADO																
	Subintendente militar	Comisario de 1.ª	Comisario de 2.ª	Oficiales primeros	Oficiales segundos	Médico primero	Capellán segundo	Veterinario primero	Profesor 2.º de equitación	Total	Sillero guarnicionero	Cabos		Cornetas	Eduardos	Soldados de 1.ª		Soldados de 2.ª		Herradores	Forjadores	Total	Caballos de tropa y oficiales	Mulos de tiro y cargas	Total					
												A pie	Montados			A pie	Montados	A pie	Montados											
Plana mayor	1	1	1	4	2	1	1	1	13	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	3	»	»	3
Compañías y secciones	»	»	»	1	8	»	»	»	(a) 9	»	54	134	24	16	4	34	14	800	234	4	2	1.320	9	10	374	393				
Total de la brigada	1	1	1	5	10	1	1	1	22	1	54	134	24	16	4	34	14	800	234	4	2	1.320	12	10	374	396				
Composición de la sección de montaña de Centa	»	»	»	(b) 1	»	»	»	»	1	»	1	2	»	»	»	»	»	12	»	»	»	13	»	»	»	»	»	»	»	
Idem de la id. id. de Melilla	»	»	»	1	»	»	»	»	1	»	2	10	»	»	»	4	»	66	»	»	»	82	1	2	50	53				

(a) El resto de los oficiales necesarios para el mando de las distintas unidades seguirán siendo los administradores y auxiliares de los servicios de las plazas y establecimientos.
 (b) El de los servicios.

Aprobado por S. M.,—López Domínguez.

Estado núm. 7.

Primera brigada de Sanidad Militar

	TROP A													GANADO											
	Subinspector médico de 2.ª clase	Médico mayor	Médico 1.º	Médico 2.º	Ayudantes 1.ºs	Ayudantes 2.ºs	Ayudantes 3.ºs	Total	Sargentos	Cabos	Cornetas	Sanitarios y enfermeros		Conductores de carruajes		Herrador	Forjador	Total	Caballos de tropas y oficiales	Mulos de tiro y cargas	Total				
												De 1.ª	De 2.ª	De 1.ª	De 2.ª										
Plana Mayor	1	1	1	1	»	»	2	6	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Compañías y secciones (a)	»	»	»	»	5	8	9	22	40	120	4	36	428	8	112	1	1	750	8	12	104	124			
TOTAL	1	1	1	1	5	8	11	28	40	120	4	36	428	8	112	1	1	750	8	12	104	124			

(a) Forman parte de ellas las ambulancias del 1.º y 2.º Cuerpos de ejército.

Aprobado por S. M.,—López Domínguez.

Milicia voluntaria de Ceuta

Estado núm. 9

	JEFES, OFICIALES Y ASIMILADOS								T R O P A											C A B A L L O S							
	Comandante	Cajitanes	1.º Tenientes	2.º Tenientes	Veterinario 2.º	Profesor 2.º de equitación	1.º Patrón	2.º Patrón	Total	Sargentos	Calabatos	Meguinista	Cabos	Desparrador	Herradores	Forjador	Cornetas	Trompetas	Marineros de 1.ª	Marineros de 2.ª	Soldados de 1.ª	Soldados de 2.ª	Total	De jefes y oficiales	De tropa		
Plana mayor.....	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1
Compañía de moros tiradores.....	1	1	1	1	1	1	1	3	3	3	3	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	38	50	1	1
Escuadrón de Cazadores.....	1	2	1	1	1	1	1	6	3	3	3	6	1	2	1	1	2	2	2	4	11	60	6	69	6	69	
Compañía de mar.....	1	1	1	1	1	1	1	3	5	1	1	8	1	1	1	2	2	2	40	3	3	3	60	1	1	1	
TOTAL.....	1	3	4	2	1	1	1	14	11	1	1	19	1	2	1	4	2	40	3	6	79	170	8	59	8	59	
Compañía de mar de Melilla.....	1	1	1	1	1	1	1	2	3	5	1	10	1	1	1	1	1	26	58	1	1	100	1	1	1	1	
Guardia provincial de Canarias.....	Secciones á pie.....	1	1	2	1	1	1	4	4	1	1	11	1	1	1	2	2	2	56	14	90	1	90	1	20	1	20
		Sección montada.....	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	12	4	20	1	20	1	20	
TOTAL.....	1	2	2	1	1	1	1	5	5	1	1	16	1	1	2	2	2	68	18	110	1	20	1	20	1	20	

Aprobado por S. M.,—López Domínguez.

Estado núm. 10

Comandancia General de Ceuta

- 2 Regimientos de Infantería.
- Un batallón de Artillería de Plaza.
- Milicia voluntaria. { Compañía de moros tiradores.
- { Compañía de Mar.
- { Escuadrón de Cazadores.

Comandancia General de Melilla

- 2 Regimientos de Infantería.
- Batallón Disciplinario.
- Escuadrón de Cazadores.
- Un batallón de Artillería de Plaza y una batería mixta afecta al mismo.
- Una compañía del 3.º regimiento de Zapadores Minadores (100 hombres)
- Compañía de Mar.

Aprobado por S. M.,—López Domínguez.

Estado núm. 11

ZONAS de reclutamiento que han de nutrir en lo sucesivo á los cuatro regimientos de Infantería de Africa y al escuadrón de Melilla.

Infantería

Mataró.....	núm. 4
Almería.....	» 9
Osuna.....	» 10
Málaga.....	» 13
Córdoba.....	» 17
Castellón de la Plana.....	» 18
Murcia.....	» 20
Gerona.....	» 24
Játiva.....	» 25
Valencia.....	» 28
Tarragona.....	» 33
Huelva.....	» 38
Cádiz.....	» 42
Alicante.....	» 45
Villafranca del Panadés.....	» 46
Lorca.....	» 48
Ronda.....	» 56
Barcelona.....	» 59
Barcelona.....	» 60
Sevilla.....	» 61

Caballería

Almería.....	núm. 9
Osuna.....	» 10
Málaga.....	» 13
Murcia.....	» 20
Ronda.....	» 56

Aprobado por S. M.,—López Domínguez.

PLANTILLA del personal de jefes, oficiales y sus asimilados de las dependencias y servicios de la Comandancia General de Melilla

RESIDENCIA	DEPENDENCIAS Y SERVICIOS	Coroneles o asimilados.....	Tenientes coronales o asimilados.....	Comandantes o asimilados.....	Capitanes o asimilados.....	Primeros tenientes o asimilados.....	Total.....	Escriturales.....	
Melilla.....	Estado Mayor.....	Cuerpo de E. M. del Ejército.....	»	»	1	1	2	4	»
	Mayoría de Plaza.....	Oficinas Militares.....	»	»	1	1	1	3	5
	Comandancia exenta de Artillería.....	Estado Mayor de Plazas.....	»	»	1	»	2	3	»
	Parque de Artillería.....	Comandante (El jefe del 13.º batallón de plaza).....	»	1	»	»	»	1	»
	Comandancia exenta de Ingenieros.....	Administración Militar (a).....	»	»	1	»	1	2	»
	Juzgado de Instrucción.....	Artillería.....	»	»	1	1	»	2	»
	Administración Militar.....	Comandante.....	»	»	1	»	»	1	»
	Sanidad Militar.....	Administración Militar (a).....	»	»	1	»	1	2	»
	Hospital militar.....	Jefe instructor.....	»	»	1	»	»	1	»
	Auditoría de Guerra.....	Secretario (b).....	»	»	»	1	»	1	»
Málaga.....	Establecimiento penal.....	Administración Militar.....	»	1	»	1	2	4	»
	Subintendencia é Intervención.....	Jefe.....	»	1	»	»	»	1	»
	Depósito de víveres.....	Sanidad Militar.....	»	»	1	3	»	4	»
	Sobrecargos de buques.....	Farmacéutico militar.....	»	»	»	1	»	1	»
	Gobierno militar.....	Cuerpo Jurídico.....	»	1	1	»	1	3	»
Alhucemas.....	Parque de Artillería.....	Mayor.....	»	»	»	1	»	1	»
	Administración Militar.....	Administración Militar.....	1	1	»	3	3	8	»
	Enfermería.....	Administración Militar.....	»	»	1	1	1	3	»
	Parroquia castrense.....	Gobernador (Estado Mayor de Plazas)..	»	»	»	2	»	2	»
	Gobierno militar.....	Ayudante de Plaza (íd).....	»	»	»	»	1	1	»
Chafarinas.....	Parque de Artillería.....	Director (El comandante del destacamento).....	»	»	»	»	1	1	»
	Administración Militar.....	Administración Militar.....	»	»	»	»	1	1	»
	Enfermería.....	Sanidad Militar.....	»	»	»	»	1	1	»
	Parroquia castrense.....	Sanidad Militar.....	»	»	»	»	1	1	»
	Gobierno militar.....	Farmacéutico militar.....	»	»	»	»	1	1	»
Peñón de Vélez de la Gomera.....	Parque de Artillería.....	Clero castrense (Un capellán 2.º).....	»	»	»	»	»	»	»
	Administración Militar.....	Gobernador (E. M. de Plazas).....	»	1	»	»	»	1	»
	Enfermería.....	Ayudante de plaza (íd).....	»	»	»	»	1	1	»
	Parroquia castrense.....	Director (El comandante del destacamento).....	»	»	»	»	1	1	»
	Parroquia castrense.....	Administración Militar.....	»	»	»	»	1	1	»

(a) El personal de las Comandancias de Artillería é Ingenieros es el mismo; el comisario es el de los servicios de Administración Militar.

(b) De un regimiento de reserva.

Aprobado por S. M.,—López Domínguez.

ESTADO general de fuerza del Ejército para 1894-95

ARMAS Y CUERPOS	Hombres de tropa	CABALLOS			Mulos de tiro y carga	TOTAL de caballos y mulos
		DE SILLA		DE TIRO		
		De jefes y oficiales	De tropa			
Real Cuerpo de Guardias Alabarderos.....	255	6	»	»	»	6
Escuadrón de Escolta Real.....	150	17	112	»	»	129
Infantería.....	52.310	451	»	»	147	598
Caballería.....	12.385	1.114	9.026	»	»	10.140
Artillería.....	9.859	545	699	224	2.324	3.792
Ingenieros.....	3.838	85	35	»	180	300
Brigada Obrera y Topográfica del Cuerpo de Estado Mayor.....	226	»	»	»	»	»
Tropas de Administración Militar.....	1.320	12	10	»	374	396
Idem de Sanidad Militar.....	750	8	12	»	104	124
Milicia voluntaria de Ceuta.....	170	8	59	»	»	67
Compañía de mar de Melilla.....	100	»	»	»	»	»
Guardia provincial de Canarias.....	110	1	20	»	»	21
Academias militares y Escuela Superior de Guerra	527	28	307	»	4	339
Secciones de Ordenanzas del Ministerio.....	»	»	»	»	1	1
<i>Suma</i>	82.000	2.275	10.280	224	3.134	15.913
Cuerpo y Cuartel de Inválidos.....	300	3	»	»	»	3
Colegio de Huérfanos de María Cristina.....	50	»	»	»	2	2
Penitenciaría militar de Mahón.....	162	»	»	»	»	»
Caballos de generales, jefes y oficiales que no figuran en los cuerpos armados.....	»	681	»	»	»	681
TOTAL.....	82.512	2.959	10.280	224	3.136	16.599

Aprobado por S. M.,—López Domínguez.

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrar segundo Jefe de la Comandancia general de Ceuta y Jefe de la brigada de Infantería de la misma, al general de brigada **Don José Ramos Navarro**.

Dado en San Sebastián á nueve de agosto de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
José López Domínguez

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrar segundo Jefe de la Comandancia general de Melilla y Jefe de la brigada de Infantería de la misma, al general de brigada **Don José García Navarro**.

Dado en San Sebastián á nueve de agosto de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
José López Domínguez

REALES ÓRDENES

ASCENSOS

4.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta ordinaria de ascensos correspondiente al mes actual, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido conceder el empleo superior inmediato, á los jefes y oficiales de **Administración Militar** comprendidos en la siguiente relación, que comienza con **D. Baldomero González de la Llana** y concluye con **D. Luis Centeño y Jiménez**, los cuales están declarados aptos para el ascenso y son los más antiguos en sus respectivos empleos; debiendo disfrutar en los que se les confieren de la efectividad que á cada uno se asigna en la citada relación. Es al propio tiempo la voluntad de S. M., que ingresen en servicio activo el comisario de guerra de primera clase **D. Antonio Perales y Albarrán**, de reemplazo en la primera región; los comisarios de guerra de segunda clase **D. Juan Font y Comes** y **D. Pedro Ambohade y García**, en la séptima; oficial primero **D. Ramón Ortega y Sánchez**, en la cuarta; y oficiales segundos **D. Fernando Ruiz Llanos** y **D. Faustino Cabarrús y Mogollón**, en la segunda.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de agosto de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Comandantes en Jefe del primero, segundo, cuarto y séptimo Cuerpos de ejército y Presidente de la Junta Consultiva de Guerra.

Relación que se cita

Empleos	Destino ó situación actual	NOMBRES	Empleo que se les confiere	EFECTIVIDAD		
				Día	Mes	Año
Comisario de 1. ^a clase.....	Primer Cuerpo de ejército.....	D. Baldomero González de la Llana.	Subintendente.....	12	julio....	1894
Idem de 2. ^a	Cuarto ídem ídem.....	» Julio Vinyas y Vilar.....	Comisario de 1. ^a clase.....	15	ídem....	1894
Oficial 1. ^o	Junta Consultiva de Guerra.....	» Rafael Torres Campos.....	Idem de 2. ^a	15	ídem....	1894
Idem 2. ^o	Academia del cuerpo.....	» Mauricio García Aguilar.....	Oficial 1. ^o	2	ídem....	1894
Idem.....	Idem.....	» Manuel Lorenzo ALEN.....	Idem.....	15	ídem....	1894
Idem 3. ^o	Fábrica de Trubia.....	» Adolfo Rodríguez Castillo.....	Idem 2. ^o	2	ídem....	1894
Idem.....	Séptimo cuerpo de ejército.....	» Luis Centefio y Jiménez.....	Idem.....	15	ídem....	1894

Madrid 10 de agosto de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta reglamentaria de ascensos correspondiente al mes actual, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (que Dios guarde), se ha servido conceder el empleo superior inmediato, al médico 2.^o, destinado en el segundo batallón del regimiento Infantería de Toledo, **D. Ricardo Pérez Rodríguez**, el cual está declarado apto para el ascenso y es el más antiguo de los de su empleo; debiendo disfrutar en el que se le confiere, la efectividad de 27 de julio último. Asimismo es la voluntad de S. M., que ocupe plaza de plantilla con arreglo á su clase, el médico 1.^o **D. José Pamiés y Nevot**, que, procedente de la situación de reemplazo, sirve plaza de 2.^o en el segundo batallón del regimiento Infantería de Asia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de agosto de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Comandantes en Jefe del cuarto y séptimo Cuerpos de Ejército.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido conceder el empleo supe-

rior inmediato, en propuesta reglamentaria de ascensos correspondiente al mes actual, á los oficiales del **Cuerpo de Veterinaria Militar** comprendidos en la siguiente relación, que empieza con **D. Maximino Planell y Sánchez** y termina con **D. Melitón Gutiérrez y García**, los cuales están declarados aptos para el ascenso y son los más antiguos en sus empleos; debiendo disfrutar en los que se les confiere, la efectividad que á cada uno se asigna en la citada relación. Es asimismo la voluntad de S. M., que el veterinario segundo **D. Miguel García Limort**, que se halla en situación de reemplazo en Manzanares (Ciudad Real), como procedente de Ultramar, ingrese en servicio activo; y que el de igual clase **D. Leovigildo Alonso y Conde**, ascendido á este empleo y el cual tiene su destino en la Isla de Cuba, quede sujeto á lo preceptuado en las reales órdenes del 10 de enero de 1894 (C. L. núm. 5) y 21 de abril del año actual (D. O. núm. 89).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de agosto de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Comandantes en Jefe del primero, segundo y tercer Cuerpos de ejército y Capitán general de la Isla de Cuba.

Relación que se cita

EMPLEOS		Destino ó situación actual	NOMBRES	Empleo que se le confiere	EFECTIVIDAD		
Personales	Efectivos				Día	Mes	Año
» Veterinario segundo...	Veterinario 2. ^o	11. ^o Reg. Montado de Artillería....	D. Maximino Planell y Sánchez	Veterinario 1. ^o	28	julio....	1894
»	Otro 3. ^o	Isla de Cuba.....	» Leovigildo Alonso y Conde.	Idem 2. ^o	28	ídem....	1894
»	Otro.....	Remonta de Córdoba.....	» Simeón Jiménez Moral Bo-	Idem.....	28	ídem....	1894
»	Otro.....	2. ^a Sección de Sementales.....	» Melitón Gutiérrez y García	Idem.....	28	ídem....	1894

Madrid 10 de agosto de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

5.^a SECCION

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder el empleo de oficial celador de fortificación de segunda clase á **D. Gregorio Garracado y Vázquez**, que en la actualidad lo es de tercera y presta sus servicios en la Comandancia de Ingenieros de Bilbao, el cual disfrutará en su nuevo empleo la efectivi-

dad de 12 de julio próximo pasado. Es asimismo la voluntad de S. M., que el segundo teniente de la escala de reserva del arma de **Infantería**, procedente de la clase de sargentos primeros de Ingenieros, **D. Ventura Chillón y Díaz**, que se halla afecto á la 1.^a región, y que con arreglo á la real orden de 22 de febrero de 1889 (C. L. núm. 78), tiene derecho á ingresar en el Cuerpo de oficiales celadores de fortificación,

lo verifique con el empleo de oficial celador de 3.ª clase con la efectividad de esta fecha.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de agosto de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Comandantes en Jefe del primero y sexto Cuerpos de ejército.

CLASIFICACIONES

3.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que en 9 de julio próximo pasado cursó V. E. á este Ministerio, en la que el capitán de **Infantería**, que presta sus servicios en esa Inspección, **D. Victoriano Villén Castillo**, solicita que se rectifique su colocación en la escala de su clase, dándosele el puesto que por su antigüedad deba corresponderle, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á la petición del interesado y disponer que, acreditándosele la de 17 de agosto de 1876, en cuya fecha y con arreglo á la real orden de 29 de mayo del mismo año (C. L. núm. 448), fué destinado por el Director de Infantería al ejército expedicionario de Cuba, la cual antigüedad resulta pertenecerle, según la real orden de 7 de abril de 1884, pase á ocupar en la escala del año actual el número 577, segundo, entre los capitanes **D. José Rodríguez Garay** y **D. Ricardo Jiménez Esual**, según también aparece que se resolvió por el Inspector general de dicha arma en 15 de enero de 1892.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de agosto de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Inspector de la Caja General de Ultramar.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer, de acuerdo con lo informado por la Junta Consultiva de Guerra, que los segundos tenientes de la escala activa de **Infantería** **Don Matías Rivero López**, afecto al regimiento Infantería de Castilla núm. 16, y **D. Juan Hernández Crame**, que sirve en el distrito de la Isla de Cuba, se les conceda en su actual empleo la antigüedad de 1.º de abril de 1888, al primero, y la de 1.º de octubre de 1889, al segundo; siendo al propio tiempo la voluntad de S. M., que una vez cumplidas las condiciones de clasificación que determina el art. 6.º del reglamento de 24 de mayo de 1891 (C. L. núm. 195), sean ascendidos á primer teniente en las primeras vacantes que ocurran, dándoseles la antigüedad de la fecha en que les hubiera correspondido, dada la que ahora se les asigna.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de agosto de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del primer Cuerpo de ejército.

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

CUERPO AUXILIAR DE OFICINAS MILITARES

4.ª SECCION

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder el ingreso provisional en el **Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares**, sin ser baja en el de su procedencia, según determina el art. 39 del reglamento del citado cuerpo, aprobado por real orden de 26 de junio de 1889 (C. L. núm. 284), á los sargentos que figuran en la siguiente relación, que principia con **Federico Gutiérrez Chaume** y termina con **Luis Gomila Siquier**.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de agosto de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Comandante en Jefe del primer Cuerpo de ejército y Capitán general de las Islas Baleares.

Relación que se cita

Federico Gutiérrez Chaume, sargento del regimiento Infantería regional de Baleares núm. 1.

Luis Francisco Estanislao, sargento de Artillería del 4.º regimiento Montado.

Manuel Castaño Llull, sargento del regimiento Infantería regional de Baleares núm. 1.

Luis Gomila Siquier, sargento del regimiento Infantería regional de Baleares núm. 1.

Madrid 10 de agosto de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

DESTINOS

4.ª SECCION

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que el auditor de brigada **D. Gregorio Cañete y Oñate**, que tiene su destino en la Capitanía General de las islas Canarias y presta sus servicios en comisión en esa Comandancia, ocupe en la misma la plaza de su empleo, creada en virtud del real decreto de 9 del actual.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de agosto de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante general de Melilla.

Señores Capitán general de las Islas Canarias y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien destinar á la Comandancia General de Melilla, al comandante del **Cuerpo de Estado Mayor** **D. Manuel García y Maldonado** y al primer teniente del mismo **D. Daniel Gallego y Gil**, que prestan sus servicios en el cuarto y primer Cuerpos de ejército respectivamente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de agosto de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Comandantes en Jefe del primero y cuarto Cuerpos de ejército y Comandante general de Melilla.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que los jefes y oficiales de Administración Militar comprendidos en la siguiente relación, que empieza con D. José Chico y Llanos y termina con D. Nicolás Fenech y Candelot, pasen á prestar sus servicios á la Comandancia General de Melilla.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de agosto de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Comandantes en Jefe del segundo, tercero y quinto Cuerpos de ejército y Comandante general de Melilla.

Relación que se cita

Clases	NOMBRES	Destino actual
Comisario de 1. ^a	D. José Chico y Llanos...	Ordenación de pagos de Guerra.
Oficial 1. ^o	» José Lara Casasola.....	Tercer Cuerpo.
Otro.....	» Angel Machado y Mesinas.....	Ministerio de la Guerra.
Otro.....	» Julián Caballero Alzate.	Segundo Cuerpo.
Oficial 2. ^o	» Nicolás Fenech Candelot.....	Idem.

Madrid 11 de agosto de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que los jefes y oficiales médicos del Cuerpo de Sanidad Militar comprendidos en la siguiente relación, pasen á servir los destinos que en la misma se les señala.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de agosto de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Comandantes en Jefe del primero, segundo, tercero y quinto Cuerpos de ejército y Comandante general de Melilla.

Relación que se cita

Subinspectores médicos de segunda clase

D. Félix Villalba y Escacho, director del hospital militar de Granada y en comisión en el de Melilla, cesa en la comisión.

» José Zaragoza y Rubio, subinspector de primera clase graduado, de reemplazo en Madrid, de jefe de Sanidad Militar de la Comandancia general de Melilla.

Médicos primeros

D. Paulino Fernández Mariscal, del primer batallón del regimiento Infantería de Luchana y en comisión en el hospital de Melilla, al hospital militar de Melilla, en plaza de plantilla.

» Fausto Domínguez Cortelles, médico mayor personal, del primer batallón del regimiento Infantería de Guadalajara, al hospital militar de Melilla.

» Manuel Martín y Fernández, del primer batallón del regimiento Infantería de Soria, al primer batallón del regimiento de Africa núm. 4.

Médicos segundos

D. Enrique Gabaldá y Valentí, del segundo batallón del regimiento Infantería de Mallorca, al segundo batallón del regimiento de Africa núm. 4.

» Isidro García y Julián, del segundo batallón del regimiento Infantería de Gerona, al escuadrón de Caballería de Melilla.

Madrid 11 de agosto de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que el archivero tercero del Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares Don Enrique Rodríguez Brizuela, que tiene su destino en la Comisión liquidadora del Consejo de Redenciones, afecta á esa Ordenación de pagos, pase á prestar sus servicios á la Comandancia general de Melilla.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de agosto de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Comandante en Jefe del primer Cuerpo de ejército y Comandante general de Melilla.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que el veterinario segundo del regimiento Caballería de Santiago D. Antonio Madueño y Baños, pase destinado á la batería mixta afecta al 13 batallón de Artillería de plaza.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de agosto de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Comandante en Jefe del segundo Cuerpo de ejército y Comandante general de Melilla.

7.^a SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de lo solicitado por el capitán de Infantería D. Francisco Garriga Regalo, en instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con comunicación núm. 319, fecha 20 de junio último, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder al interesado el regreso á la Península, con abono del pasaje

por cuenta del Estado, en atención á que ha cumplido el tiempo de obligatoria permanencia en Ultramar; resolviendo, en su consecuencia, que el expresado oficial sea baja definitiva en ese distrito y alta en la Península en los términos reglamentarios, quedando á su llegada en situación de reemplazo en el punto que elija, interin obtiene colocación; aprobando, á la vez, que V. E. le haya anticipado dicha gracia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de agosto de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de la Isla de Puerto Rico.

Señores Comandantes en Jefe del segundo, sexto y séptimo Cuerpos de ejército, Inspector de la Caja General de Ultramar y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación núm. 3.414, que V. E. dirigió á este Ministerio en 28 de junio último, participando haber dispuesto el regreso á la Península del capitán de la Guardia Civil D. Miguel Hernández Zúñiga, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la determinación de V. E., una vez que por real orden de 5 de dicho mes (D. O. núm. 122), se concede al interesado el empleo de comandante en propuesta reglamentaria; disponiendo, por lo tanto, sea baja definitiva en esa isla y alta en la Península en los términos reglamentarios, y quedando á su llegada en situación de reemplazo en el punto que elija, interin obtiene colocación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de agosto de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Señores Comandantes en Jefe del segundo, sexto y séptimo Cuerpos de ejército, Inspector de la Caja General de Ultramar y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el primer teniente del arma de Caballería, D. Mariano Gallego Tremiño, destinado á ese distrito por real orden de 28 de julio último (D. O. núm. 163), en súplica de que quede sin efecto su pase al mismo, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á lo solicitado; disponiendo, por lo tanto, que el recurrente sea alta en el regimiento Caballería de Almansa, al cual pertenecía antes de su destino á esa isla.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de agosto de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Señores Comandantes en Jefe del primero, segundo, sexto y séptimo Cuerpos de ejército, Inspector de la Caja General de Ultramar y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de lo solicitado por el profesor mayor personal, primero efectivo, del Cuerpo de Equitación Militar, D. Manuel Ruiz López, en instancia que V. E. cursó á este Ministerio con comunicación núm. 1.220, fecha 6 de

junio último, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder al interesado el regreso á la Península, con abono del pasaje por cuenta del Estado, en atención á que ha cumplido el tiempo de obligatoria permanencia en Ultramar; resolviendo, en su consecuencia, que el expresado funcionario sea baja definitiva en ese distrito y alta en la Península en los términos reglamentarios, quedando á su llegada en situación de reemplazo en el punto que elija, interin obtiene colocación; aprobando, á la vez, que V. E. le haya anticipado dicha gracia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de agosto de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de las Islas Filipinas.

Señores Comandante en Jefe del cuarto Cuerpo de ejército, Inspector de la Caja General de Ultramar y Ordenador de pagos de Guerra.

INGRESO EN EL SERVICIO

4.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el doctor en Farmacia D. Eduardo García Criado, que V. E. cursó á este Ministerio en 11 de enero último, en súplica de ingreso en la sección de Farmacia del Cuerpo de Sanidad Militar, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Junta Consultiva de Guerra, no ha tenido á bien acceder á la pretensión del interesado, por carecer de derecho á lo que solicita.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de agosto de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del segundo Cuerpo de ejército.

Señor Presidente de la Junta Consultiva de Guerra.

LICENCIAS

4.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el oficial primero de Administración Militar, con destino en esa Ordenación de pagos, D. Gonzalo Barceló y Valor, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido conceder al recurrente un mes de licencia por asuntos propios para Alcoy (Alicante) y Valencia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de agosto de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señor Comandante en Jefe del tercer Cuerpo de ejército.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el oficial segundo de Administración Militar, con destino en esa Ordenación de pagos, D. Antonio Sánchez Cuervo, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido conceder al recurrente un mes de licencia por asuntos propios para Port-Bou (Gerona).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de agosto de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señor Comandante en Jefe del cuarto Cuerpo de ejército.

ORGANIZACIÓN

3.ª SECCIÓN

Circular. Excmo. Sr.: Para cumplimentar lo dispuesto en el real decreto de 9 del mes actual, en el que se preceptúa la creación del regimiento de Infantería de Africa número 4, y la modificación de las plantillas del personal de oficiales y tropa de los tres de dicha arma y el batallón Disciplinario, que guarnecen aquel territorio, el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer lo siguiente:

1.º El regimiento Infantería de Africa núm. 4 se organizará en la Plaza de Melilla para el día 1.º del próximo mes de septiembre, con los jefes, capitanes y asimilados que se expresan en la relación letra A, y con un oficial subalterno de cada uno de los cuerpos que se indican en dicha relación.

Art. 2.º Los cuerpos que se expresan en el estado letra B facilitarán los sargentos y cabos que se hayan alistado voluntariamente para servir en el regimiento mencionado, en el número que á cada uno se designa en dicho estado, debiendo ser solteros ó viudos sin hijos.

Art. 3.º Para la dotación del resto del personal de tropa de su plantilla, servirán de base los 217 hombres sobrantes del regimiento de Africa núm. 1 y los 169 del batallón Disciplinario de Melilla que reúnen las condiciones que determina el real decreto mencionado, completándose la fuerza reglamentaria con los individuos que se expresan en el estado letra C.

Art. 4.º Para completar las plantillas de subalternos de los cuerpos de Africa y la del regimiento de nueva creación, se designará un oficial por cada regimiento y batallón de Cazadores de guarnición en la Península, entre los voluntarios que se presenten para servir en aquéllos, y en su defecto se procederá á un sorteo en los expresados regimientos y batallones de Cazadores entre los primeros y segundos tenientes reunidos, excluyendo á los que se encuentran en la Escuela Superior de Guerra, siendo destinados á los cuerpos que se expresan en la relación letra A.

Art. 5.º Los jefes de los 56 regimientos de Infantería y los de los batallones de Cazadores del 1 al 4 darán conocimiento, por el debido conducto, al Comandante en Jefe del Cuerpo de ejército respectivo, del personal destinado á los regimientos de Africa, y de los oficiales que han de ser alta en el batallón Disciplinario de Melilla; solicitando, desde luego, el oportuno pasaporte para que se incorporen á su destino con la anticipación necesaria.

Igual noticia remitirán á la 3.ª Sección de este Ministerio, expresando por telégrafo el nombre del oficial destinado á los cuerpos de Africa, y si ha sido á petición propia ó por sorteo.

Art. 6.º Los jefes de los batallones de Cazadores del número 5 al 20, manifestarán de oficio á la sección expresada en el artículo anterior, el nombre del oficial designado para servir en dichos cuerpos, con expresión del concepto de su destino, no siendo baja en aquéllos hasta que se ordene en vista de las necesidades del servicio.

Art. 7.º El personal de tropa destinado á los cuerpos de

Africa, será elegido entre los que voluntariamente deseen servir en ellos, prefiriéndose en caso de exceder del número que se fija en el estado letra C, á los que ya hubiesen prestado servicio en las referidas plazas, y entre éstas á los que cuenten menos tiempo de permanencia en las filas.

Art. 8.º Cuando el número de voluntarios no sea suficiente á cubrir las plazas que se determinan en el estado letra C, se procederá á un sorteo entre los soldados de segunda de los reemplazos respectivos, hasta completar el número que á cada uno se designa, empleándose el mismo procedimiento respecto á las demás clases que deben facilitar al regimiento de nueva creación y figuran en el referido estado.

Art. 9.º Los jefes de los regimientos y batallones de Cazadores, nombrarán en la orden del cuerpo la Junta que ha de verificar el sorteo, la cual presidirán, empezando el acto por los oficiales, en aquellos en que no haya voluntarios, y una vez conocido el subalterno designado, se considerará éste como representante del cuerpo de Africa á que vaya destinado, según la relación letra A.

Art. 10. Los individuos á quienes corresponda por sorteo el destino á los cuerpos de Africa, podrán permutar con otros de su mismo reemplazo que no tengan nota alguna desfavorable en su filiación, solicitándolo al efecto de su coronel, por el conducto de Ordenanza, debiendo efectuarse dichas permutas dentro de las 24 horas siguientes á la en que se haya verificado el sorteo.

Art. 11. Transcurrido el plazo que se menciona en el artículo anterior, los regimientos y batallones de Cazadores formarán inmediatamente las relaciones de los oficiales y tropa designados para servir en los cuerpos de Africa, remitiéndolas á las autoridades que se expresan en los artículos 5.º y 6.º, y enviando al mismo tiempo otra igual al cuerpo á que sean destinados, para que pueda providenciarse su alta.

Art. 12. El alta y baja se efectuará en la revista del próximo mes de septiembre, debiendo distribuirse el personal en las compañías de los cuerpos de Africa, en número aproximadamente igual de cada reemplazo.

Art. 13. Para cubrir las bajas que se producen en los cuerpos de la Península y completar la fuerza reglamentaria de los mismos, serán llamados los individuos con instrucción militar que se hallan con licencia ilimitada y cuentan menos de tres años de servicio en filas, por el orden inverso al que previene la real orden circular de 12 de abril de 1890 (C. L. núm. 108).

Si en alguno de los cuerpos del arma no hubiere suficiente número de individuos con licencia en las condiciones que expresa el párrafo anterior, lo hará su jefe presente á la 3.ª Sección de este Ministerio.

Art. 14. Las clases é individuos de tropa destinados al regimiento de Africa núm. 4, llevarán las prendas de vestuario y equipo que se expresan en el estado letra D, debiendo ser las mayores y de equipo precisamente de la última construcción, y las menores, las mismas que usen los individuos. Los cornetas llevarán el instrumento que tocan.

Los destinados á los regimientos de Africa núms. 2 y 3, sólo llevarán las prendas menores que en dicho estado se expresan.

Art. 15. Los cuerpos que den contingentes al regimiento de Africa núm. 4, formarán duplicadas relaciones de las prendas de vestuario, equipo y cornetas que deben llevar los individuos, según el estado letra D; expresando el uso en que se encuentran y procediéndose á la baja y alta respectiva, en vista de dichas relaciones, de las que se devol-



verá un ejemplar, con la conformidad, á los cuerpos de que procedan.

Iguales relaciones se formarán de las prendas menores que lleven los individuos destinados á los regimientos de Africa núms. 2 y 3, á los efectos que se previenen en el párrafo anterior.

Art. 16. Los siete batallones expedicionarios que se encuentran accidentalmente en Melilla, el regimiento de Africa núm. 1 y el batallón Disciplinario, facilitarán el menaje necesario al regimiento núm. 4, de nueva creación, procediendo á darlo de baja y alta respectivamente, previa la formación de duplicadas relaciones, como se determina para las prendas en el artículo anterior.

Art. 17. Las banderas, material de oficinas y demás efectos de uso indispensable que necesité el nuevo regimiento, se adquirirán inmediatamente que éste se haya constituido, con las formalidades reglamentarias.

Art. 18. Los Comandantes en Jefe de los Cuerpos de ejército respectivos, darán las órdenes convenientes para que los individuos que han de incorporarse á las plazas de Ceuta y de Melilla emprendan la marcha con la debida anticipación para Cádiz y Málaga respectivamente, á fin de que se cumplimente lo dispuesto en el art. 24 del real decreto; disponiendo que los individuos de tropa de cada región vayan á cargo del oficial ó clase más caracterizado, nombrándose un sargento ó cabo que los conduzca á su destino, cuando no haya en ellos alguna de estas clases que deba incorporarse á los cuerpos de Africa.

El oficial ó clase de tropa encargado de la conducción, llevará una relación de los individuos y los documentos correspondientes á los mismos, así como el importe de los socorros hasta fin del mes actual, que le facilitará el cuerpo á que pertenecen, encargándose del suministro diario hasta la incorporación á su nuevo destino.

Art. 19. Los contingentes destinados á los regimientos de Africa núm. 2 y 3, de guarnición en la plaza de Ceuta, así como los del núm. 4, que debe de organizarse en Melilla, se encontrarán en Cádiz y Málaga respectivamente el día 22 del mes actual.

Los jefes y capitanes destinados al regimiento de Africa número 4, se hallarán en Málaga el día 20.

El Comandante en Jefe del segundo Cuerpo de ejército dispondrá lo conveniente para que, sin pérdida de tiempo, embarquen dichos contingentes á fin de que se encuentren el día 25 en su nuevo destino.

Art. 20. Las clases é individuos de tropa destinados á los regimientos de Africa, entregarán en los cuerpos á que pertenecen en la actualidad el armamento y municiones, y lo recibirán en su nuevo destino de los parques de Artillería de Ceuta y Melilla, según determina el art. 15 del mencionado real decreto.

Art. 21. Las familias de los jefes, oficiales y clases de tropa destinados á los cuerpos de Africa por consecuencia de lo dispuesto en el real decreto de 9 del actual, así como sus equipajes, serán transportados, por cuenta del Estado, hasta el punto de su destino, teniendo presente para la expedición de pasaje á los individuos que componen las familias de aquéllos, lo que determina la real orden de 14 de enero de 1891 (C. L. núm. 24).

Art. 22. Una vez pasada la revista de comisario del mes de septiembre y en el mismo día de ella, se procederá á la elección de los oficiales que han de desempeñar los cargos administrativos en el nuevo regimiento, con arreglo á lo que determina el vigente reglamento de contabilidad interior de los cuerpos.

Art. 23. La Ordenación de pagos de Guerra dictará las disposiciones oportunas para que al regimiento de Africa número 4, de nueva creación, se le adelante la consignación de un mes, á descontar dentro del ejercicio corriente, con objeto de que su personal no sufra retraso en el percibo de sus haberes.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de agosto de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señores Comandantes en Jefe de los Cuerpos de ejército, Comandantes generales de Ceuta y Melilla y Ordenador de pagos de Guerra.

Relación letra A

Procedencia	Clases	NOMBRES	Destinos
10. ^a media brigada de Cazadores ..	Coronel.....	D. Félix Pareja Mesa.....	Reg. Infantería de Africa núm. 4.
Zona de Sevilla núm. 61.....	Teniente coronel.....	» Fernando Guezala Power.....	
Idem de Granada núm. 34.....	Otro.....	» Rafael Molina Igarzábal.....	
Idem de Málaga núm. 13.....	Comandante.....	» José Mortera Muñiz.....	
Idem de Getafe núm. 16.....	Otro.....	» Ricardo Yela Belloch.....	
Idem de Málaga núm. 13.....	Otro.....	» Carlos Carranque Marín.....	
Idem de Cáceres núm. 40.....	Capitán.....	» Francisco Hurtado Pérez.....	
Reg. Rva. de Málaga núm. 69.....	Otro.....	» Silvino González Conejo.....	
Zona de Barcelona núm. 60.....	Otro.....	» Lorenzo Cardenal Ugarte.....	
Reg. Rva. de Cádiz núm. 98.....	Otro.....	» Juan Millán Guillén.....	
Zona de Logroño núm. 1.....	Otro.....	» Maximino Cadarso Greño.....	
Regimiento de Luchana núm. 28..	Otro.....	» Lucas Carrión Sáez.....	
Reg. Rva. de Huelva núm. 94.....	Otro.....	» Leonardo Amor Luque.....	
Zona de Ronda núm. 56.....	Otro.....	» Francisco González Galiano.....	
Idem de Avila núm. 41.....	Otro.....	» Angel Garzón Garzón.....	
Reg. Rva. de la Coruña núm. 88..	Otro.....	» Pedro Rivera Rodríguez.....	
Zona de Teruel núm. 21.....	Otro.....	» Benito Regueiro López.....	
Idem de Málaga núm. 13.....	Otro.....	» Luis Maldonado Iturriaga.....	
Reg. Rva. de Jaén núm. 58.....	Otro.....	» José Ruiz y Ruiz.....	
1. ^{er} Bón. Reg. de Soria núm. 9.....	Médico primero.....	» Manuel Martín Fernández.....	
2. ^o idem id. de Maillerca núm. 13..	Otro 2. ^o	» Enrique Gabaldá y Valentí.....	
Supernumerario sin sueldo en Cea (Oronse).....	Capellán segundo.....	» Domingo González Gómez.....	

Subalternos

Cuerpos	Número de cada uno	TOTAL	Cuerpos á que se les destina
Regimientos núms. 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52 y 53.....	1	9	Al regimiento de Africa núm. 2.
Idem id. 40, 41, 42, 43, 44, 54, 55 y 56.....	1	8	Al idem id. núm. 3.
Idem id. 1, 2, 3 y 4.....	1	4	Al idem id. núm. 1.
Idem id. desde el 5 al 38.....	1	34	Al idem id. núm. 4.
Regimiento núm. 39 y batallones de Cazadores números 1, 2, 3 y 4.....	1	5	Al batallón Disciplinario de Melilla.
		60	

Madrid 11 de agosto de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Estado letra B

Personal de clases de tropa destinado al regimiento de Africa núm. 4

CUERPOS	Sargentos	Cabos	CUERPOS	Sargentos	Cabos
Rey núm 1.....	»	1	Tetuán núm. 45.....	1	3
Reina núm. 2.....	»	3	España núm. 46.....	2	»
Princesa núm. 4.....	1	3	Otumba núm. 49.....	»	3
Sicilia núm. 7.....	2	2	Vizcaya núm. 51.....	2	3
Soria núm. 9.....	»	3	Andalucía núm. 52.....	2	3
Córdoba núm. 10.....	»	3	Guipúzcoa núm. 53.....	»	1
América núm. 14.....	»	2	Asia núm. 55.....	»	1
Borbón núm. 17.....	»	3	Cazadores Cataluña núm. 1.....	1	1
Almansa núm. 18.....	1	3	Madrid núm. 2.....	1	3
Guadalajara núm. 20.....	2	3	Barcelona núm. 3.....	»	1
Aragón núm. 21.....	2	2	Tarifa núm. 5.....	2	1
Bailén núm. 24.....	»	3	Figueras núm. 6.....	»	2
Navarra núm. 25.....	»	3	Arapiles núm. 9.....	2	»
Albuera núm. 26.....	2	2	Las Navas núm. 10.....	»	1
Cuenca núm. 27.....	2	»	Llerena núm. 11.....	1	2
Luchana núm. 28.....	»	2	Estella núm. 14.....	»	1
Lealtad núm. 30.....	1	2	Alfonso XII núm. 15.....	»	2
Granada núm. 34.....	»	2	Cuba núm. 17.....	2	2
Cantabria núm. 39.....	2	3			
Garellano núm. 43.....	1	2	TOTALFS.....	32	80
San Marcial núm. 44.....	»	3			

NOTA: En los cuerpos en que haya mayor número de voluntarios que el que á cada uno se designa, se preferirán los reenganchados que sean solteros.

Madrid 11 de agosto de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Estado letra C

CUERPOS que han de facilitar el personal	AL REGIMIENTO DE AFRICA N.º 2				AL REGIMIENTO DE AFRICA N.º 3				AL REGIMIENTO DE AFRICA N.º 4				TOTAL GENERAL			
	SOLDADOS DE 2.ª DE LOS REEMPLAZOS				SOLDADOS DE 2.ª DE LOS REEMPLAZOS				SOLDADOS DE 2.ª DE LOS REEMPLAZOS							
	De 1891 y antes	De 1892	De 1893	TOTAL	De 1891 y antes	De 1892	De 1893	TOTAL	De 1891 y antes	De 1892	De 1893	TOTAL		Cornetas	Tambores	Soldados de 1.ª
Rey núm. 1	»	»	»	»	»	»	»	»	5	6	2	»	»	1	14	
Reina núm. 2	»	»	»	»	»	»	»	»	5	6	2	»	»	1	14	
Príncipe núm. 3	»	»	»	»	»	»	»	»	5	6	2	»	»	1	14	
Princesa núm. 4	»	»	»	»	»	»	»	»	5	6	2	»	»	1	14	
Infante núm. 5	»	»	»	»	»	»	»	»	5	6	2	»	»	1	14	
Saboya núm. 6	»	»	»	»	»	»	»	»	5	6	2	»	»	1	14	
Sicilia núm. 7	»	»	»	»	»	»	»	»	5	6	2	»	»	1	14	
Zamora núm. 8	»	»	»	»	»	»	»	»	5	6	2	»	»	1	14	
Soria núm. 9	»	»	»	»	»	»	»	»	6	5	2	1	»	»	15	
Córdoba núm. 10	»	»	»	»	»	»	»	»	6	5	3	»	1	»	15	
San Fernando núm. 11	»	»	»	»	»	»	»	»	6	5	3	1	»	»	15	
Zaragoza núm. 12	»	»	»	»	»	»	»	»	6	5	3	1	»	»	15	
Mallorca núm. 13	»	»	»	»	»	»	»	»	6	5	3	1	»	»	15	
América núm. 14	»	»	»	»	»	»	»	»	6	5	3	»	1	»	15	
Extremadura núm. 15	»	»	»	»	»	»	»	»	6	5	2	1	»	»	14	
Castilla núm. 16	»	»	»	»	»	»	»	»	6	5	2	»	1	»	14	
Borbón núm. 17	»	»	»	»	»	»	»	»	6	5	2	1	»	»	14	
Almanza núm. 18	»	»	»	»	»	»	»	»	6	5	2	»	1	»	14	
Galicia núm. 19	»	»	»	»	»	»	»	»	6	5	2	1	»	»	14	
Guadalajara núm. 20	»	»	»	»	»	»	»	»	5	5	3	»	1	»	14	
Aragón núm. 21	»	»	»	»	»	»	»	»	5	5	3	1	»	»	14	
Gerona núm. 22	»	»	»	»	»	»	»	»	5	5	3	1	»	»	14	
Valencia núm. 23	»	»	»	»	»	»	»	»	5	5	3	1	»	»	14	
Bailén núm. 24	»	»	»	»	»	»	»	»	5	5	3	»	1	»	14	
Navarra núm. 25	»	»	»	»	»	»	»	»	5	5	3	1	»	»	14	
Albuera núm. 26	»	»	»	»	»	»	»	»	5	5	3	»	1	»	14	
Cuenca núm. 27	»	»	»	»	»	»	»	»	5	5	3	1	»	»	14	
Luchana núm. 28	»	»	»	»	»	»	»	»	5	5	3	»	1	»	14	
Constitución núm. 29	»	»	»	»	»	»	»	»	5	5	3	1	»	»	14	
Lealtad núm. 30	»	»	»	»	»	»	»	»	5	5	3	»	1	»	14	
Asturias núm. 31	»	»	»	»	»	»	»	»	5	5	3	1	»	»	14	
Isabel II núm. 32	»	»	»	»	»	»	»	»	5	6	2	»	1	»	14	
Sevilla núm. 33	»	»	»	»	»	»	»	»	5	6	2	1	»	»	14	
Granada núm. 34	»	»	»	»	»	»	»	»	5	6	2	»	1	»	14	
Toledo núm. 35	»	»	»	»	»	»	»	»	5	6	2	1	»	»	14	
Burgos núm. 36	»	»	»	»	»	»	»	»	5	6	2	»	1	»	14	
Murcia núm. 37	»	»	»	»	»	»	»	»	5	6	2	1	»	»	14	
León núm. 38	»	»	»	»	»	»	»	»	5	6	2	»	1	»	14	
Cantabria núm. 39	»	»	»	»	»	»	»	»	5	6	2	1	»	»	14	
Covadonga núm. 40	»	»	»	»	»	»	»	»	5	6	2	»	1	»	14	
Baleares núm. 41	»	»	»	»	»	»	»	»	5	6	2	»	»	1	14	
Canarias núm. 42	»	»	»	»	»	»	»	»	5	6	2	»	»	1	14	
Garellano núm. 43	»	»	»	»	»	»	»	»	5	6	2	»	»	1	14	
San Marcial núm. 44	»	»	»	»	»	»	»	»	5	6	2	»	»	1	14	
Tetuán núm. 45	»	»	»	»	»	»	»	»	5	6	2	»	»	1	14	
España núm. 46	»	»	»	»	»	»	»	»	5	6	2	»	»	1	14	
San Quintín núm. 47	»	»	»	»	»	»	»	»	5	6	2	»	»	1	14	
Pavía núm. 48	»	»	»	»	»	»	»	»	5	6	2	»	»	1	14	
Otumba núm. 49	5	6	6	17	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	17	
Vad-Ras núm. 50	5	6	6	17	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	17	
Vizcaya núm. 51	5	6	6	17	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	17	
Andalucía núm. 52	5	6	6	17	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	17	
Guipúzcoa núm. 53	5	6	6	17	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	17	
Luzón núm. 54	»	»	»	»	5	6	6	17	»	»	»	»	»	»	17	
Asia núm. 55	»	»	»	»	5	5	6	16	»	»	»	»	»	»	16	
Alava núm. 56	»	»	»	»	5	6	6	17	»	»	»	»	»	»	17	
Regimiento de Africa núm. 1.	»	»	»	»	»	»	»	»	72	72	73	»	»	»	217	
Bón. Disciplinario de Melilla.	»	»	»	»	»	»	»	»	16	2	151	»	»	»	169	
TOTAL	25	30	30	85	15	17	18	50	339	339	338	16	16	16	1.064	1.199

Estado letra D

PRENDAS	Número	PRENDAS	Número
Capote.....	1	Pañuelos bolsillo.....	2
Esclavina.....	1	Pantalón.....	1
Ros.....	1	Polainas.....	1
Mochila.....	1	Bolsa de aseó.....	1
Correaje.....	1	Borcegules.....	1
Gorro de paño.....	1	Bolsa de curación.....	1
Guerrera.....	1	Olla marmita.....	1
Chalaco de Bayona.....	1	Saco morral.....	1
Camisas.....	2	Cuchara.....	1
Cuellos.....	4	Bota para vino.....	1
Calzoncillos.....	2	Traje de lienzo.....	1
Cinturón.....	1	Alpargatas.....	1
Guantes blancos.....	1	Toallas.....	2
Guantes verdes.....	1		

Madrid 11 de agosto de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

REGOMPENSAS

3.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: Accediendo á lo propuesto por V. E. á este Ministerio en su comunicación núm. 3.036, fecha 4 de junio último, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido conceder la cruz del Mérito Militar, con distintivo blanco, al capitán y seis clases é individuos de tropa pertenecientes al tercio de Artillería de Pinar del Río del instituto de Voluntarios de esa isla, que

aparecen en la siguiente relación, la cual da principio con **Don José García Fernández** y termina con **D. Francisco López Villar**; expresándose en ella la clase de la cruz que á cada uno se otorga, con arreglo á lo prevenido en el art. 147 del reglamento de dicho instituto, aprobado por real decreto de 7 de julio de 1892 (C. L. núm. 192).

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de agosto de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Relación que se cita

Clases	NOMBRES	Empleo que disfrutaban al adquirir el derecho á la cruz	Clase de la cruz que se les concede
Capitán.....	D. José García Fernández.....	Primer teniente.....	De 1.ª clase.
Sargento.....	» Aniceto Otero Alturia.....	Sargento.....	
Otro.....	» Benjamín Cabezoza Cabrera.....	Cabo.....	De plata.
Cabo.....	» José Viñas Valdés.....	Idem.....	
Voluntario 1.º.....	» Joaquín Cabot Barba.....	Voluntario.....	
Otro.....	» José María Bengochea.....	Idem. 1.º.....	
Otro 2.º.....	» Francisco López Villar.....	Voluntario.....	

Madrid 10 de agosto de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Excmo. Sr.: Accediendo á lo propuesto por V. E. á este Ministerio en su comunicación núm. 3.391, fecha 25 de junio último, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido conceder la cruz del Mérito Militar, con distintivo blanco, á los dos comandantes y un capellán pertenecientes al regimiento Montado de Artillería del instituto de Voluntarios de esa isla, que aparecen en la siguiente relación, la cual da principio con **D. José Díaz Suárez** y termina con **D. José Rosado Cambriles**; expresándose en ella la clase de la cruz que á cada uno se otorga, con arreglo á lo prevenido en el art. 147 del reglamento de dicho instituto, aprobado por real decreto de 7 de julio de 1892 (C. L. núm. 192).

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de agosto de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Relación que se cita

Clases	NOMBRES	Clase de la cruz que se les concede
Comandante....	D. José Díaz Suárez.....	De 2.ª clase.
Otro.....	» Francisco Negra Mansío..	Idem.
Capellán.....	» José Rosado Cambriles...	De 1.ª clase.

Madrid 10 de agosto de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Excmo. Sr.: Accediendo á lo propuesto por V. E. á este Ministerio en su comunicación núm. 3.053, fecha 4 de junio último, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido conceder la cruz del

Mérito Militar, con distintivo blanco, á los cuatro oficiales y nueve clases é individuos de tropa pertenecientes al primer batallón Cazadores de la Habana del instituto de Voluntarios de esa isla, que aparecen en la siguiente relación, la cual da principio con **D. Isidro Olivares Martínez** y termina con **D. Francisco Barro Pérez**; expresándose en ella la clase de la cruz que á cada uno se otorga, con arreglo á lo prevenido en el art. 147 del reglamento de dicho instituto, apro-

bado por real decreto de 7 de julio de 1892 (C. L. número 192).

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de agosto de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Relación que se cita

Clases	NOMBRES	Empleo que disfrutaban al adquirir el derecho á la cruz	Clase de la cruz que se les concede
Capitán.....	D. Isidro Olivares Martínez.....	Capitán.....	De 1. ^a clase.
Otro.....	» José González Barredo.....	Idem.....	
Segundo teniente.....	» Felipe Llanos Ruiz.....	Segundo teniente.....	
Otro.....	» Emilio Riaño Velarde.....	Idem.....	
Sargento de cornetas.....	» Miguel Vila Pérez.....	Sargento.....	
Voluntario.....	» Pedro Cortina Carrió.....	Voluntario.....	
Otro.....	» Francisco Torralbas Manresa.....	Otro.....	De plata.
Otro.....	» Angel Puente Fernández.....	Otro.....	
Otro.....	» Rufino García Llana.....	Otro.....	
Otro.....	» Ramón Suárez Galán.....	Otro.....	
Otro.....	» Claudio Sánchez Miyares.....	Otro.....	
Otro.....	» Baldomero Gómez Alvarez.....	Otro.....	
Otro.....	» Francisco Barro Pérez.....	Otro.....	

Madrid 10 de agosto de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Excmo. Sr.: Accediendo á lo propuesto por V. E. á este Ministerio en su comunicación núm. 3.112, fecha 9 de junio último, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido conceder la cruz del Mérito Militar, con distintivo blanco, á un capitán, un cabo y dos individuos pertenecientes al segundo batallón Cazadores de la Habana del instituto de Voluntarios de esa isla, que aparecen en la siguiente relación, la cual da principio con **D. Miguel Miranda Menéndez** y termina con **D. Nemesio**

Suárez Menéndez; expresándose en ella la clase de la cruz que á cada uno se otorga, con arreglo á lo prevenido en el artículo 147 del reglamento de dicho instituto, aprobado por real decreto de 7 de julio de 1892 (C. L. núm. 192).

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de agosto de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Relación que se cita

Clases	NOMBRES	Empleo que disfrutaban al adquirir el derecho á la cruz	Clase de la cruz que se les concede
Capitán.....	D. Miguel Miranda Menéndez.....	Capitán.....	De 1. ^a clase.
Voluntario.....	» Francisco Manso Rapalo.....	Voluntario.....	De plata.
Otro.....	» Maximiano Tresgallo Herrera.....	Idem.....	
Cabo.....	» Nemesio Suárez Menéndez.....	Cabo.....	

Madrid 10 de agosto de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Excmo. Sr.: Accediendo á lo propuesto por V. E. á este Ministerio en su comunicación núm. 3.448, fecha 5 de julio próximo pasado, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido conceder la cruz del Mérito Militar, con distintivo blanco, á los dos oficiales y seis clases é individuos pertenecientes á la Sección Cazadores de Infantería de los Cayos de San Felipe del instituto de Voluntarios de esa isla, que aparecen en la siguiente relación, la cual da principio con **D. Benito Regal Martínez** y termina con **D. Domingo Rodríguez Ocampo**; expresándose

en ella la clase de la cruz que á cada uno se otorga, con arreglo á lo prevenido en el art. 147 del reglamento de dicho instituto, aprobado por real decreto de 7 de julio de 1892 (C. L. núm. 192).

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de agosto de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Clases	NOMBRES	Clase de la cruz que se les concede
Primer teniente ...	D. Benito Regal Martínez.....	De 1.ª clase.
Segundo id.....	» Andrés González Barreda....	
Sargento.....	» Atilano Martín Corbo.....	De plata.
Cabo.....	» Domingo Peraza Gutiérrez..	
Voluntario.....	» José Pérez Delgado.....	
Otro.....	» Atilano Pérez Delgado.....	
Otro.....	» Felipe Pérez Delgado.....	
Otro.....	» Domingo Rodríguez Ocampo	

Madrid 10 de agosto de 1884.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Excmo. Sr.: Accediendo á lo propuesto por V. E. á este Ministerio en su comunicación núm. 3.380, fecha 23 de junio último, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido conceder la cruz de plata del Mérito Militar, con distintivo blanco, á un sargento, dos cabos y siete individuos pertenecientes al batallón de Ingenieros de la Habana del instituto de Voluntarios de esa isla, que aparecen en la siguiente relación, la cual da principio con **D. Fernando Perdomo Acosta** y termina con **Don Francisco Valdés Ramos**, con arreglo á lo prevenido en el art. 147 del reglamento de dicho instituto, aprobado por real decreto de 7 de julio de 1892 (C. L. núm. 192).

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de agosto de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Relación que se cita

Clases	NOMBRES
Voluntario.....	D. Fernando Perdomo Acosta.
Otro.....	» Salomón Arena Saiz.
Otro.....	» Isidro Fernández Ríos.
Otro.....	» Eduardo Valdés Orta.
Sargento.....	» Manuel Villa Díaz.
Voluntario.....	» José Roselló García.
Cabo.....	» Francisco Candán Rendón.
Otro.....	» José Gutiérrez Fernández.
Voluntario.....	» Manuel de Jesús Valdés.
Otro.....	» Francisco Valdés Ramos.

Madrid 10 de agosto de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

RECTIFICACIONES

5.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el guardia civil de la Comandancia de Alava, **Domingo Yáñez Rodríguez**, en súplica de rectificación de la fecha de su nacimiento; y resultando de la información judicial presentada que aquél tuvo lugar en 8 de enero de 1846, en vez del 12 de mayo de 1844 que aparece en su filiación, el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del

Reino, ha tenido á bien acceder á la petición del interesado, disponiendo se haga la rectificación oportuna en su expediente personal.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de agosto de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Director general de la Guardia Civil.

RETIROS

2.ª SECCION

Excmo. Sr.: Habiendo cumplido en 26 de abril último la edad reglamentaria para el retiro forzoso el segundo teniente de la escala de reserva, con destino en el regimiento **Caballería de Alcázar** núm. 36, **D. Rafael González y Gracia**, que desea fijar su residencia en Ciudad Real, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que el referido oficial sea baja, por fin del presente mes, en el arma á que pertenece; expidiéndole el retiro y abonándosele, por la Delegación de Hacienda de dicha provincia, el sueldo provisional de 126.65 pesetas mensuales, interin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa acerca de los derechos pasivos que, en definitiva, le correspondan, á cuyo efecto se le remite la propuesta documentada del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de agosto de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del primer Cuerpo de ejército.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Ordenador de pagos de Guerra.

CIRCULARES Y DISPOSICIONES

de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio
y de las Direcciones generales

LICENCIAS

9.ª SECCION

En vista de lo manifestado por V. S. en su escrito de 8 del actual y del informe médico que acompaña, concedo al alférez alumno de esa academia **D. Tomás González y Martínez**, un mes de licencia por enfermo para Santander y Liérganes.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de agosto de 1894.

El Jefe de la Sección,
José de Bascaran

Señor Director de la Academia de Artillería.

Excmos. Señores Comandantes en Jefe del primero y sexto Cuerpos de ejército y Ordenador de pagos de Guerra.

ORGANIZACIÓN

3.ª SECCIÓN

Circular. La música del regimiento Infantería de Africa núm. 4, se compondrá del número de individuos que se expresa en la plantilla unida al real decreto de 9 del mes actual.

Para la marcha é incorporación al cuerpo de dicho personal, se observarán las reglas siguientes:

1.ª Los jefes de los cuerpos de Infantería y de Cazadores á que pertenecen los individuos de la música y banda que se expresan en la relación que se publica á continuación, dispondrán que se apliquen á éstos las prescripciones generales que les conciernen, y que detalladamente se consignan en la real orden de esta fecha, relativa á la creación del regimiento mencionado; debiendo verificarse la marcha de dicho personal y procederse á su alta y baja en los mismos términos y en igual fecha que se dispone para la tro-

pa que se destina, con la cual han de incorporarse al citado regimiento.

2.ª No llevarán consigo el instrumental de música que cada uno usa, pero sí las prendas menores, mayores y de equipo que se mencionan en el art. 14 de la real orden expresada.

3.ª Las vacantes de músico mayor, de músicos de primera y de segunda que existen, serán cubiertas á la mayor brevedad en la forma reglamentaria.

4.ª Los cuerpos á que pertenecen los educandos de música que se mencionan en dicha relación, facilitarán un soldado de segunda menos de los que se consignan en el estado letra C de la mencionada orden, debiendo pertenecer el que deje de incorporarse al mismo alistamiento del educando de música que le reemplaza.

Madrid 11 de agosto de 1894.

El Jefe de la Sección,
Angel Aznar

Relación que se cita

Cuerpos en que sirven	Clases	NOMBRES	Número.	Instrumentos
Reg. Infantería de la Lealtad núm. 30....	Músico de 1.ª.....	Vicente Urquía Martiarena.....	1	Clarinete.
Idem de la Reina núm. 2.....	Otro de 2.ª.....	Rafael Romero Pavón.....	1	Lajo.
Idem de Vad-Rás núm. 50.....	Otro.....	Román Piña Arroyo.....	1	Clarinete.
Idem de Africa núm. 3.....	Otro.....	Manuel Abad Muñoz.....	1	Saxofón.
Batallón Cazadores de Llerena núm. 11....	Otro.....	Antonio Vergara Franco.....	1	Bombardino.
Idem de Manila núm. 20.....J.....	Otro.....	Carlos Andrés Maldonado.....	1	Clarinete.
Reg. Infantería de la Reina núm. 2.....	Otro de 3.ª.....	Mariano Roch Lonsiste.....	1	Saxofón.
Idem de Soria núm. 9.....	Otro.....	Ramón Reizo Bultón.....	1	Bombardino.
Idem de América núm. 14.....	Otro.....	Juan de la Cruz.....	1	Trompa.
Idem de Castilla núm. 16.....	Otro.....	Manuel Sánchez García.....	1	Clarinete.
Idem de Castilla núm. 16.....	Otro.....	Tomás Prieto Romero.....	1	Bajo.
Idem de Valencia núm. 23.....	Otro.....	Gregorio Menteguí Segura.....	1	Clarinete.
Idem de Luchana núm. 28.....	Otro.....	Modesto Manuel Ventura.....	1	Saxofón.
Idem de Garellano núm. 43.....	Otro.....	Patricio de la Sagrada.....	1	Caja viva.
Idem de Tetuán núm. 45.....	Otro.....	Juan Pérez Gallor.....	1	Trombón.
Batallón Cazadores de Cuba núm. 17....	Otro.....	Fausto Sánchez Medina.....	1	Clarinete.
Reg. Infantería del Rey núm. 1.....	Educando.....	Vicente Cajal Larrosa.....	1	Idem.
Idem de Castilla núm. 16.....	Otro.....	Nicasio Fernández Requena.....	1	Trombón.
Idem de Valencia núm. 23.....	Otro.....	Julián Las Heras Cobos.....	1	Platillos.
Idem de la Lealtad núm. 30.....	Otro.....	Amador Blanco Expósito.....	1	Trompa.
Idem de Garellano núm. 43.....	Otro.....	José Pellicer Lostao.....	1	Fliscorno.
Idem de Covadonga núm. 40.....	Otro.....	Rafael Zafra.....	1	Cornetín.
Idem de León núm. 38.....	Otro.....	Trinidad García Pavón.....	1	Barítono.
Idem de San Quintín núm. 47.....	Otro.....	Miguel Cola Andreu.....	1	Fliscorno.
Idem de la Reina núm. 2.....	Maestro de cornetas, ascendido.....	Enrique Felipe Beltrán.....	1	
Idem de Guadalajara núm. 20.....	Cabo de cornetas.....	Pedro Casanova Galé.....	1	
Idem de Andalucía núm. 52.....	Otro.....	Antonio Romero Sánchez.....	1	
		TOTAL.....	27	

Madrid 11 de agosto de 1894.

Aznar

VACANTES

3.ª SECCION

Existiendo en el regimiento Infantería de Africa número 4, vacante la plaza de músico mayor, los aspirantes que reuniendo las condiciones que determina la real orden de 20 de abril último (D. O. núm. 881), deseen tomar parte en las oposiciones que para cubrirla han de verificarse el día 10 del próximo mes de septiembre, en el punto donde se halla la plana mayor de dicho cuerpo, lo solicitarán del primer jefe del mismo.

Madrid 11 de agosto de 1894.

El Jefe de la Sección,
Angel Aznar

Debiendo proveerse dos plazas de maestros armeros en el primero y segundo batallón del regimiento Infantería de Africa núm. 4, de nueva creación, los aspirantes que deseen ocuparlas dirigirán sus instancias al coronel jefe de dicho cuerpo en Melilla, en el término de un mes, á contar desde la fecha.

Madrid 11 de agosto de 1894.

El Jefe de la Sección,
Angel Aznar

Existiendo en los cuerpos que á continuación se relacionan, las vacantes de músicos que á cada uno se le consig- nan, los que deseen tomar parte en las oposiciones para cubrir las; que tendrán lugar el 10 del próximo mes de septiembre en el punto donde se halla la plana mayor de los mismos, lo solicitarán de sus primeros jefes, teniendo en cuenta que no pueden ser aspirantes los individuos de diferentes cuerpos al que pertenecen, por tener que cumplir sus compromisos en los que sirven, con arreglo á las disposiciones vigentes.

Madrid 11 de agosto de 1894.

El Jefe de la Sección,
Angel Aznar

Relación que se cita

Cuerpos	Número	Clases	Instrumentos
Regimiento Infantería de África núm. 4.....	1	Músico de 1. ^a ...	Requinto.
	1	Idem.....	Fliscorno.
	1	Idem de 2. ^a	Cornetín.
Batallón Cazadores de Barcelona núm. 3.....	1	Idem.....	Idem.
	1	Idem de 3. ^a	Trombón.
	1	Idem.....	Saxofón.

Madrid 11 de agosto de 1894.

Aznar

IMPRESA Y LITOGRAFÍA DEL DEPÓSITO DE LA GUERRA